Garooneria Juridica 9 Micro. REPUBLICA FROV!NCI/

# Notaría Quinta del Circuito

TELEFONOS: 25-8002

25-6066 25-5670 Licdo. OLMEDO MARIO CEDEÑO NOTARIO

APARTADO POSTAL 3...83 FANAMA 3. R. P.

AVENIDA MEXICO Y CALLE 31 ESTE

Escritura No.

10,416

de 1ro.

Octubre

de 1987\_\_

POR LA CUAL, se protocoliza copia de la Resolución mediante la cual se reconcce como Persona Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DEL VIGIA (APROAV), y sus Estatutos .-

## REPUBLICA DE PANAMA



The Computation of the same of

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL



del

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panemá,

20

27

con

efecto protocolizo,

tres-Doscientos

B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS -----(10,416) - -POR LA CUAL, se protocoliza copia de la Resolución mediante la cual se reconoce como Persona Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE/ VIGIA (APROAV), y sus Estatutos.-Panamá, 1ro. de Octubre de 1987 capital de la Ropública, Cabecera del En la Ciudad de Panamá, Circuito Notarial del mismo nombro, al Primer (1er.)

de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987),

tres

cédula de identidad personal número Siete-Treinta y

(7-33-233).

DEEL VIGIA

copia de la Resolución mediante la cual se le

mí, OLMEDO MARIO CEDENO, Notario Público Quinto

treinta

PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS

personalmente las siguientes personas a quienes conozco: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, mayor de edad, casado en de esta vigencia, Administrador de Empresas, penameso, vec1no Ciudad, portador de la. cédula de identidad personal nueve (PE-1-549), actuando PE-Uno-Quinientos cuarenta y **ASOCIACION** condición de Presidente y Representante Legal de la

reconoce como Persona Jurídica y sus Estatutos. --- El contenido de dichos documentos se transcribe en la copia de esta misma Escritu---- Gueda hecha la protocolización solicitada y se expedirán 25 las copias que soliciten los interesados. - -26

entregó para su protocolización en esta Escritura

El suscrito Notario hace constar que ha extendido esta Escritura de acuerdo a minuta debidamento refrendada por el Licenciado Luis

29 Alberto Castrellón Oller, abogado on ejercicio, en cumplimiento

Se advierte que copia de esta Escritura debe hacerse registrar.

E-86-136846

NOTAKIA 58 da PANAMA

/ante

comparecieron

(APRCAV).

```
1 lo establecido en el Artículo Catorce (14) de la Ley Noventa (9a.)
           2 del Dieciocho (18) de abril de Mil novecientos ochenta y cuatro
           3 (1984).-----
           4 -Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe
           pregistrarse; y leída como las fue en presencia de los testigos
             instrumentales, GILDA CORTES CHONG, con cédula de identidad
           personal número Ocho-Ciento sesenta-Mil doscientos
             (8-160-1219), y OSCAR MARTINEZ, con cédula de identidad personal
             número Ocho-Cuatrocientos veintiuno-Cuatrocientos noventa y dos
             (8-421-492), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes
             conozco y son hábiles para el cargo, le impartieron su aprobación y
             la firman para constancia con los testigos, ante mí, el Notario que
             ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECESEIS .- - -
              (Fdos.) ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH - -Gilda Cortés Chong -- Oscar
             Martinez --- - -- Olmedo Mario Cedeño, Noturio Público Quinto.-
             PODER Y SOLICITUD - LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION
              -- - ALTOS DE EL VIGIA, SOLICITA PERSONERIA JURIDICA. -- Señor
             Ministro de Gobierno y Justicia.--------
        21
             Yo, ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, varón, panameño, mayor de
       22
             edad, casado, Administrador de Empresa, con domicilio en esta
            Ciudad y portador de la cédula de identidad personal número
       24
            PE-1-549; en mi condición de Presidente y Representante Legal de la
             Asociación de Propietarios de la Parcelación Rural ALTOS DE
             VIGIA, entidad sin fines de lucro, que reúne a los propietarios
NOTARIA 50 de CORREO SO DE CORREO SO DE CORREO SE CORRED SE CORREO SE CORREO SE CORRED SE CORRED
             de uno o más lotes en la Urbanización ALTOS DEELVIGIA en Cerro
            Azul, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en nombre y
            representación de la misma, confiero poder especial a la Licenciada
```

50 de



#### PAPEL NOTARIAL

B/4.00 CUATRO BALTONE B/.4.00



of all the many control of the first of the second second the second second second second second second second

្សូវភូវវូ១០

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Natalia Quintero Huth, mujer, panameña, mayor de 2 abogado en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 3 número 8-387-211, con oficinas ubicadas en Calle 52 y Elvira 4 Méndez, Edificio - Vallarino, Entrepiso, Suite No. 105, lugar donde 5 recibe notificaciones personales, para que solicite y obtenga 6 nuestro favor, Personería Jurídica para la existencia y funcionaniento legal de la Asociación.------8 La Licda. Quintero Huth queda facultada para recibir, deferir, transigir, sustituír, comprometer, desistir e interponer todos los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de esta gestión.---------Panamá, Seis (6) de febrero de Mil novecientos ochenta y siete (1987) -- ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL VIGIA. (Fdo.) Arturo Donaldo Melo Kletpitch, Presidente Cédula No.PE-Uno-Quinientos cuarenta y nueve (PE-1-549).- - - - -ACEPTO: Licenciada Natalia Quintero Huth, Cédula Ocho-Trescientos ochenta y siete-ochocientos once (8-387-811).-----SENOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA: Yo, NATALIA QUINTERO HUTH de generales conocidas, actuando en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de la Parcelación Rural Altos sin fines de lucro; descrita anteriormente, entidad presidida y representada por Arturo Donaldo Melo Klepitch, generales conocidas, acudo ante usted con el debido respeto, a fir de solicitarle que conceda Personería Jurídica a la Asociación para su existencia y funcionamiento legal. --- Acompaño con la presente solicitud, los documentos siguientes:- - - -26 (1) Acta de fundación de la Asociación de Propietarios de Acta de aprobación de Parcelación Rural Altos del Vigia; (2) Estatutos y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la 28 Junta Directiva de la Asociación; (4) Lista de miembros de la E-83-136847

1 Junta Directiva con sus cargos, números de cédula y firmas 2 respectivas; y, (5) Acta de autorización al Presidente de la 3 Asociación, Arturo Donaldo Melo Klepitch, para la tramitación de la 4 Personería Jurídica.------5 FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 39 de la Constitución Nacional, y 6 Artículo 64, Numeral 5 y 69 del Código Civil, adicionados por el 7 Artfculo 14 de la Ley 33 de 8 de noviebre de 1984.- - - - - - - -B Panamá, 6 de febrero de 1987. (Fdo.) Licda. Natalia Quintero Huth, Cédula 8-387-811.- - - - - -En Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los Siete (7) días del mes de febrero de Mil novecientos ochenta y siete (1987), se reunieron las siguientes personas:---------- - GALILEO SARASQUETA CASTILLERO- - - - - 8-39-353- - - - - -- - JUAN MOISES PORTILLO- - - - - - - 8-183-223- - - - - -\_ \_ PEDRO DIAZ- - - - - - - - - 8-90-951- - - - - -Presidió la reunión por designación especial de los presentes, el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó como Secretario, también por designación especial, Felipe Medina Ureña. El señor Arturo Donaldo Melo Klepitch explicó que se había permitido convocar a los presentes con el propósito de cruzar ideas sobre la necesidad de constituír una Asociación, sin fines de lucro, que recogiere en su sono a todas las personas que fuesen propietarios de un o más lotes en la Parcelación Rural Altos del Vigia, ubicada en Altos de 25 Carro Azul. --- Luego de la explicación relativa a los fines o propósitos de la Asociación, la iniciativa de organizar fue acogida con entusiasmo por los presentes, quienes de inmediato procedieron a nombrar un Comité Organizador, el cual quedó integrado por las

Andrew Commence of the Commenc



PAPEL NOTARIAL



355690

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LIQUIDACION No. \_

	LIO: JIDACION No.
sig	uientes personas: FELIPE MEDINA URENA, LUIS ALBERTO CASTRELLON
OLL	ER, JUAN MOISES PORTILLO y PEDRO DIAZ Acto seguido, se le
enc	omendó al citado Comité Organizador la responsabilidad de
pre	parar el proyecto de Estatutos. y de convocar a una segunda
ret	nión - para la fecha en que dicho proyecto de Estatutos esté
118	to No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente
dec	laró clausurada la reunión (Fdo.) Arturo Donaldo Melo
K1 e	pitch, Presidente (Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario
- •	ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL VIGIA
En	la Ciudad de Panamá, siendo las 9:00 de la mafiana del día 5 de
fet	rero de 1987, se dió comienzo a una importante reunión con la
asi	stencia de la mayoría de los propietarios de inmueble de la
Asc	ociación de Propietarios de la Urbanización ALTOS DEL VIGIA
1	31 objetivo principal fue la elección de una Junta Directiva
del	pidamente constituída para la Asociación de Propietarios de ALTOS
DEI	. VIGIA Del resultado de dicha votación se conformó la
si	guiente <u>Directiva:</u>
-	- ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH PRESIDENTE
_	- GALILEO SARASQUETA CASTILLERO VICE-PRESIDENTE
-	- FBLIPE-MEDINA URENA
· ·	- JUAN MOISES PORTILLO TESORERO
_	- PEDRO DIAZ VOCAL
No	habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la reunión
a :	las 11:00 A.M. de hoy 5 de febrero de 1987. (Fdo.) Arturo Donaldo
	lo Klepitch, Presidente (Fdo.) Felipe Medina Ureña, Secretario
_	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION
_	DE PROPIETARIOS DE ALTOS DEL VIGIA
NO	MBRE
AR	TURO D. MELO K PRESIDENTE PE-1-549A. D.MELO KLEPITCH
ـــا	

E-86-136849

1 GALILEO SARASQUETA C.-VICE-PRESIDENTE- 8-39-353--G. SARAQUETA- - -2 FELIPE MEDINA- - - - - SECRETARIO- - - - - 7-74-715-- FELIPE MEDINA- -JUAN M. PORTILLO- - TESORERO- - - - 8-183-223-JUAN M. PORTILLO-4 PEDRO DIAZ- - - - - VOCAL- - - - - 8-90-951- PEDRO DIAZ- - - -\_\_\_\_\_\_REUNION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS \_ \_ \_ \_ \_ En 1 Ciudad de Panamá, el 4 de Febrero de 1987, a las 9:00 A.M., en las oficinas de Desarrollo de Altura, S.A., ubicada en Avenida Transistmica y Vía Brasil, se efectuó una reunión de la Asociación de Propietarios de Altos del Vigia. --- Presidió la reunión el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó como Secretario, el sefior Felipe Medina Urefia. --- Como único asunto a tratar se presentó la autorización para que se tramite la Personería Jurídica de la Asociación. --- El resultado de la sesión por unaniminad de los presentes fue: Autorizar al Presidente de la Asociación, señor ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, para que otorgue el poder necesario para tal fin. --- No habiendo otro asunto que tratar, firmaron todos los asistentes a la reunión, cuando se dió por terminada la reunión a las 11:00 A.M. de hoy 4 de febrero de 1987.-----(Fdo.) Arturo Donaldo Melo Klepitch, Presidente - - - - - - ---- --- ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ----\_ \_ \_ \_ - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION - - - - ------ ALTOS DEL VIGIA (APROAV) -----23 En la Ciudad de Panamá, en respuesta a la convocatoria hecha el 06 de Febrero de 1987, se reunieron las siguientes personas: ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH, GALILEO SARASQUETA CASTILLERO, LUIS ALBERTO CASTRELLON, FELIPE MEDINA, JUAN PORTILLO y PEDRO DIAZ - - - - - -27 Presidió la reunión el señor Arturo Donaldo Melo Klepitch y actuó 28 como secretario el señor Felipe Medina. --- Se procedió a discutir 29

rigonia perio i actionisti i a rigonia chiametra francei in



THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B; 4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ampliamente el proyecto de satatutos, cual fue leído en su el 2 totalidad y aprobado unánimemente. BSTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS 4 DE VIGIA (APROAV) --- CAPITULO I- - - - - - -5 ARTICULO 1: El nombre de la Asociación es: ASOCIACION DE PROPIE-6 TARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE EL VIGIA (APROAV.).----ARTICULO 2: El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Panamá, ARTICULO 3: Esta es una asociación sin fines personalidad jurídica propia y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.-------ARTICULO 4: Bl objeto que se propone esta Asociación es: Vigilar por el bienestar y seguridad de los residentes de la lotificación; B) Organizar actividades que permitan la acumulación de capital para realizar las obras de bienestar y seguridad; Contribuír al ornato y aseo de la lotificación; D) agencia de relaciones públicas; E) Mantenimiento de las calles de la lotificación; F) Luchar por hacer de esta lotificación ambiente físico y espiritual adecuado al crecimiento de la juven-Esto es, mantener y administrar todas las áreas comunes, así como los bienes que pertenezcan a la Asociación; recolectar prestar servicios de limpieza en general; prestar servicios de fumigación y vigilancia; y prestar cualquier servicio adicional que considere necesario para fomentar el desarrollo residencial de la 25 lotificación. - - - - - - - -26 ARTICULO 5: El ejercicio social será de dos (2) años contados partir del Primero (1ro.) de enero del primer año al treinta y 28 uno (31) de diciembre del segundo año. --- La duración de la 29 Asociación es perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad,

30 mediante resolución aprobada por el setenta y cinco por ciento

**E-86-**136850

KOTARIA 54 de PARAMA

1 (75%) de sus miembros activos. 2 ARTICULO 6: La administración y Manejo de la Asociación y de 3 los bienes de su pertenencia estará a cargo de las siguientes 4 personas y organismos sociales, a saber: a) La Asamblea General de 5 Ascolados; b) La Junta Directiva; c) Los Dignatarios de la 6 Asociación; d) Las Comisiones; y, e) El Administrador. --- Cada 7 actividad será organizada por una comisión que responderá de su 8 gestión ante la Directiva y la Asamblea General. Cada Comisión g tendrá un vocero. De acuerdo con la naturaleza de la actividad y 10 el número de miembros que las forman, las Comisiones tendrán 11 suplentes, asesores y asistentes. De acuerdo con los objetivos, 12 por lo menos deben haber las siguientes Comisiones: 13 bienestar y seguridad; 2) De finanzas; 3) De aseo y ornato; 4) 14 De actividades sociales; 5) De bienestar juvenil; 15 servicios para emergencias; y, 7) De admisión.------ - - CAPITULO II --- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS- - -ARTICULO 7: Podrán ser miembros, a elección de la Asociación, los propietarios de uno o varios lotes en la Urbanización Altos del Vigia, quienes adquieren así la calidad de miembros. derechos y obligaciones de los miembros, son las siguientes: a) Gozar de todos los beneficios que otorga la Asociación y utilizar Pagar puntualmente las Cuotas de sus servicios. --b) Administración; Aportar las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva, para actividades especiales que no puedan ser cubiertas con las cuotas ordinarias. --- c) Presentar a la Junta Directiva o de la Asamblea General, cualquier sugerencia recomendación para el mejoramiento de los fines y objetivos de Asociación. --- d) Ejercer el derecho a voto, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, siempre cuando estén a paz y salvo en sus obligaciones

and the second second second

## REPUBLICA DE PANAMA



#### PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DE!

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATHO BALBOAS B/.4.00

1 Asociación. --- Es entendido y convenido, que cada miembro sólo 2 tendrá derecho a un (1) voto, que lo podrá ejercer personalmente d 3 por medio de poder otorgado a otro miembro para que lo represente o 4 a quien ostonte la representación del miembro. --- e) Desempeñar 5 cabal y eficientemente los cargos, funciones y comisiones que la 6 Asamblea General o la Junta Directiva les encomiende. --- f) 7 Reparar los daños ocurridos en su lote, quando tales daños afecten 8 o puedan afectar otros loten. g) En fin, cumplir con todos y cada una de las obligaciones que surjan del presente Estatuto.----ARTICULO 8: Queda prohibido a los miembros: a) permitir el uso de sus bienes y de las áreas de uso público (bienes comunes) en forma distinta de la indicada en este reglamento y en general, en forma contraria a la Ley, a la moral y las buenas costumbres. --- b) Hacer uso o permitir el uso de sus bienes y de las áreas de uso público (bienes comunes) en forma tal, que perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o el sosiego Introducir, mantener o almacenar en sum demás miembros. --- c) lote (s) o en qualquier otra parte de los lotes, peligrosas, corrosivas, inflamables, infectadas y las que produzcan malos olores o qualquier clase de molestias miembros. --- d) Instalar cualquier tipo de torre (s) para antena (s) de comunicación (es) o de cualquier otra clase, excepto que sea para antena (2) de televisión en los lotes. --- e) cualquier construcción, mejoras, modificaciones de las viviendas en estado de abandono y ruinoso, lo mismo que los materiales que los A no mantener en buen estado las riembros utilicen. --- f) viviendas construídas en los lotes, es decir, pintadas, limpias de 26 maleza, para mantener el decoro y estética a la lotificación. ---27 o poner en funcionamiento máquinas susceptibles de generales y de perturbar la las instalaciones E-86-136851

tranquilidad y sosiego de los miembros. --- h) Coupar las zonas 2 destinadas para bienes y áreas de uso público (bienes comunes), 3 salvo que previamente la Asamblea General de Propietarios autorice 4 oe por escrito cosa distinta.-----5 1) Requerir a los empleados contratados por el Administrador, para que le presten servicios personales, sin la previa autorización del 7 Administrador. --- j) Depositar la basura y los desperdicios sin 8 bolsas de plásticos en los tanques o depósitos para recoger la g basura que se ponga en la lotificación.-----10 ARTICULO 9: A fin de sufragar los gastos de manejo, administra-11 ción y conservación de bienes y áreas de uso público (bienes) 12 comunes) a que se refiere el artículo 4, los asociados están obligados al pago de una Cuota Regular o Hensual, y Cuotas Extraordinarias que se establezcan, según lo disponen estos ARTICULO 10: La cuota mensual será de B/.5.00 para aquellos 17 lotes sobre los cuales existen mejoras y de B/.3.00 para aquellos lotes sobre los quales no se han construído mejoras. --- Para variar la proporción antes establecida en relación con la cuota mensual entre los propietarios de Fincas con mejoras y de Fincas sin mejoras, será menester el voto favorable de la mayoría de los propietarios en Asamblea General de Asociados. Para establecer las cuotas extraordinarias, así como su monto se requiere la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva e informes favorable de la Comisión que se encargará del manejo del proyecto. Las ouotas extraordinarias serán colectadas por el Tesorero y administradas por las Comisiones. Una vez terminada la actividad, si hubiere sobrante, éste pasarfa al fondo común de la Azociación. Los propietarios o fincas sin mojoras no estarán obligados a pagar cuotas extraordinarias ni tendrán efecto retroactivo para cuando

**L**...

### REPUBLICA DE PANAMA





NOTARIA QUINTA DEL

B/400 GUATHO HALHOAN B/400

1 hagan mejoras. --- Todo miembro moroso en más de seis (6) quetas paeguidas, automáticamente deja de ser asociado, y per consiguiente. pierde sua derechos. --- Para reingresar a la Associación deberá pagar sus quotas atrasadas. Para tener derecho a elegir y ser Belegido, es preciso estar a paz y salvo con el page de las euotas. BARTICULO 11: Todo miembro podrá hacer uso de los bienes de y la Asociación, siempre y cuando cumpla con las ebligaciones que Ble impone estos Estatutos, y el Reglamento de Usos que a tal efecto apruebe la Junta Directiva.- - - -ARTICULO 12: La calidad de azociado se pierde por dejar de ser propietario en las lotificaciones, o cuando se designo a esta persona en su reemplazo en base a lo establecido en el Articulo 8 ARTICULO 131 Habra un Registro de Asselados en el que se hará constar el nombre y dirección de enda une y les nembres miembros de su familia immediata, y el mémore del (de les) lete (s) de que sea propietario. - - - - - - - - - - - - - - - - -ARTICULO 14: Los lotes y sus mejeras deberés ser mentenidos y conservadas en condiciones éptimas y satisfactoriamente al ampare de los estatutos de la Asselseión.- - -ARTICULO 15: Todo minabro será responsable por los daños que a juicio del Administrador, hubicaen side essaienades por su eulpa A negligemein y deberá sufragar el costo total de su reparación. - > > ARTICULO 16: Todos los miembros están en la obligación de velar per el debide une y mantenimiente de les bleses y iress de use público (bienes comunes) y de dar avise ismediate al Asministrador do qualquier heche e aste que peaga e pudiere pener en peligre la conservación e seguridad de los miembros.......... - - CAPITULO III --- DE LOS BIENES PRIVADOS Y SU MANTENIMIENTO- - -Corresponde a cada missoro el demisio esclusiva da

E-86-136852

1 su lote, así como de todo aquello que forme parte integral o presta gervicio exclusivo del mismo, salvo lo que se establezca como 4 ARTICULO 18: Los gastos de conservación, limpieza, mantenimiento y 5 modificación de cada lote y sus mejoras al igual que el pago de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier clase nacional o municipal que recaigan sobre el mismo, correrán por cuenta del 8 miembro.----Todo miembro tiene la obligación de efectuar y costear el costo de las reparaciones de los daños y desperfectos en su lote que afecten ARTICULO 19: Todo miembro podrá a sus expensas construír y modificar las mejoras en su lote. ARTICULO 20: Cuando un daño o desperfecto en uno de los lotes afecte o pueda afectar otros lotes, el Administrador requerirá al miembro del primero, que repare los mismos en un perentorio. Si dicho miembro no lo hiciera, o en caso de que el Administrador esta me que la reparación debe hacerse de inmediato, a fin de evitar ulteriores daños o perjuicios de los demás lotes, el 19 Administrador procederá a efectuar las obras necesarias de 20 reparación. Los gastos en que incurra el Administrador con motivo 21 de tales reparaciones, correrán a cargo de dicho miembro, quien 22 deberá cubrirlos en el término de 30 días contados a partir de la 23 fecha en que el Administrador exija el pago, salvo que la Junta Directiva conceda un plazo distinto.------25 ARTICULO 21: Los miembros deberán corresponder con la ejecución de 26 los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento, que 27 resulte necesario efectuar en relación con los bienes y áreas de 28 uso público (bienes comunes) y deberán permitir el acceso y paso a los ingenieros, arquitectos, obreros, contratistas y demás personas

Politica Adaptive Conference ( ) of Other Consensate Français

the first production of the control of the control



PAPEL NOTARIAL

B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

l encargadas de vigilar, dirigir y efectuar dichas obras. ---2 Administrador, deberá tomar las medidas preventivas necesarias, a 3 fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible, a los 4 miembros afectados y a terceras personas. 5 ARTICULO 22: Procedimiento. Siempre que el Administrador tenga 6 conocimiento de hechos, que pudiesen implicar una violación de las prohibiciones antes mencionadas, o el incumplimiento por parte de 8 uno o más miembros de cualasquiera de las obligaciones establecidas g por Ley y por los Estatutos; el Administrador deberá investigar los 10 hechos y poner los mismos en conocimiento de la Junta Directiva, a fin de que ésta tome las medidas tendientes a corregir, y en el 12 futuro evitar las violaciones aludidas, y, cuando fuese necesario, pondrá el caso ante las autoridades nacionales competentes. - - - -ARTICULO 23: Cada miembro, será solidariamente responsable por los actos de sus dependientes, y de los actos de las personas a quienes diere en arrendamiento, o de cualquier título cediera el uso de su lote; y de los daños y perjuicios que dichas personas ocasionen a la lotificación y otros miembros o a los bienes de terceras personas.----ARTICULO 24: Cuando un miembro decida vender, enajenar o en cualquier forma traspasa su (s) lote (s) le informará su decisión por escrito a la Junta Directiva y se le dará de baja como miembro de la Asociación, previa cancelación do cualquier deuda que tenga pendiente con la Asociación.------------ CAPITULO IV --- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS- - - -ARTICULO 25: La Asamblea General de Asociados es el organismo 25 máximo de la Asociación y tendrán lus siguientes facultades: a) 26 Nombrar la Junta Directiva; y c) 27 Reformar los Estatutos; b) Cualesquiera otras facultades que no le sean conferidas por estos Estatutos o la Junta Directiva o Comisiones.-----E-86-136853

İ



PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



1 convocatoria. 2 ARTICULO 31: Cada miembro tendrá derecho a un. (1) voto en las 3 reuniones de la Asamblea General de Asociados, y podrá hacerse 4 representar por su cónyuge o hijos, siempre y cuando sean 6 ARTICULO 32: "Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados 7 se tomarán mediante resolución aprobada por el voto afirmativo 8 la mayoría de los miembros presentes en dicha reunión, salvo en caso de enmiendas a estos Estatutos, para lo cual será necesario el 10 voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.-----ARTICULO 33: Los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados se harán en actas que se inscribirán en el Libro correspondiente, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación o por personas que ejercieran dichos cargos en la reunión de que se trate.------- - - - - - - - CAPITULO V --- DE LA JUNTA DIRECTIVA- - - - - - -La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, ARTICULO 34: cuidado y manejo de los bienes y asuntos de la Asociación. - - - -ARTICULO 35: La Junta Directiva estará integrada por miembros, quienes deberán ostentar la calidad de Asociados, o ser hijos de éstos, durante todo el tiempo que ejerzan el cargo. - - -ARTICULO 36: Los Directores serán electos por la Asamblea General de Asociados en su reunión anual por un período de dos (2) años pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.-----ARTICULO 37: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un suplente personal, quien será designado por el propio Director, y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. --- Los 27 las mismas condiciones suplentes deben cumplir con

E-86-136854

1 ARTICULO 38:- La -Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez 2 cada tres (3) meses, es decir el último domingo de enero, abril, 3 julio y cotubre. Para constituír quórum en toda reunión de la 4 Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría de los 5 Directores. Los voceros o coordinadores de Comisiones tendrán 6 derecho a estar presentes en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.-----8 ARTICULO . 39: Serán funciones de la Junta Directiva: a) Velar por g el buen manejo y cuidado de los Bienes de la Asociación; b) Condicionar y reglumentar el uso de los bienes de la Asociación de 11 acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos, y lo que al efecto 12 disponga la Asamblea General de Asociados mediante la adopción de 13 un "Manual de Propietarios"; c) Nombrar a la persona que deba 14 actuar como Administrador de los bienes de la Asociación, cuando 15 así lo considere conveniente para los intereses de la Asociación; d) Aprobar o improbar con o sin modificaciones los proyectos de presupuestos que le presenten el Administrador y/o las Comisiones; e) Establecer el monto de la Cuota de Ingreso y la Cuota Mensual de los Asociados, sujeto a lo previsto en el Artículo 10 de estos Estatutos; f) Autorizar la ejecución de obras, mejoras y nuevas edificaciones; g) Presentar a la consideración de la Asamblea General de Asociados los Estados Financieros de la Asociación; h) Hacer análisis y recomendaciones a fin de mantener el balance 22 arquitectónico y estético de las lotificaciones; y, i) Aprobar todo tipo de servicios remunerados prestados por terceros, y solicitar notificación de la Asamblea General de Asociados de cualquier asunto que estimen conveniente. ARTICULO 40: Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se 27 llevarán a cabo con la frecuencia y en los lugares y fechas que ella misma determine. En dichas reuniones podrá considerarse Transport of the second of the



#### PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL B/4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



E-86-136855

1 cualquier otro asunto qu propongan los Directores .- - - - - -2 ARTICULO 41: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva 3 podrán ser convocadas por el Presidente o el Administrador, si lo 4 hubiere, bien por iniciativa propia de las Comisiones, bien a 5 solicitud de cualquier miembro de la Junta Directiva. --- En las 6 reuniones extraordinarias de la Junta Directiva sólo podrán 7 considerarse aquellos asuntos que hayan sido objeto 8 convocatoria. gARTICULO 42: La convocatoria para cualquier reunión de la Junta 10 Directiva se hará mediante notificación personal, o mediante entrega personal o envío por correo certificado o telégrafo de la citación a cada Director con no menos de Tres (3) ni más de diez (10) días de la fecha de la reunión.-----------ARTICULO 43: En caso de que estuvieren presentes todos los Directores, la Junta Directiva podrá reunirse, si necesidad convocatoria previa, y adoptar cualesquiera acuerdos que sean de su competencia: ARTICULO 44: Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los Directores presentes y se harán constar en actas inscribirán en el libro correspondiente y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o las personas ejercieran dichos cargos durante la reunión de que se trate. - - -ARTICULO 45: PRESIDENTE. El Presidente tendrá la representación 24 de la Asociación, y convocará y presidirá todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. --- Serán 26 funciones del Presidente: (1) Presentar en Asamblea General un 27 plan de trabajo al encargarse de la Presidencia, y al separarse, un (2) Presidir las sesiones y informe de la labor realizada; encauzar los debates; (3) Llevar la representación jurídica de la 1 Asociación; (4) Firmar con el Secretario todo escrito en que se 2 reprente la Asociación y con el Tesorero, todos los cheques que 3ésta expida; (5) Nombrar oportunamente todas las Comisiones que 4 establece estos estatutos y las demás que las exigencias demanden; 5 (6) Formar parte como miembro ex-oficio de cualquier Comisión. ---6 Además de las facultades inherentes al cargo de Presidente, tendrá 7 las facultades que sean conferidas de tiempo en tiempo por la Junta 8Directiva. 9 ARTICULO 46: VICE-PRESIDENTE. Serán funciones del Vice-Presiden 10 te: (1) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y 11 absolutas, en cuyo caso tendrá los mismos deberes y cooperará en el 12 desempeño de funciones de la Presidencia cuando ésta así lo 14 ARTICULO 47: TESORERO. El Tesorero tendrá a su cargo el control 15 de los fondos de la Asociación, y velará por el manejo de éstos, do acuerdo con el presupuesto de la Asociación. El desempeño de su 17 cargo será asegurado por la Asociación. --- Serán funciones del Tesorero: (1) Llevar todos los registros de contabilidad que la ley exige; (2) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias; (3) Depositar en el Banco los fondos que maneje a medida que los reciba; (4) Presentar informes mensuales y estados de cuentas finales, a la terminación del período fiscal; (5) Aceptar ser asegurado por la Asociación; (6) Mantener al día todos los registros y en disposición de ser revisados en cualquier momento; (6) Firmar junto con el Presidente los cheques que expida; (7) Servir como auditor de la administración de los fondos de las comisiones. ARTICULO 48: EL SECRETARIO. El Secretario levantará las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, y hará que éstas sean inscritas en libros destinados a

property and the second of

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATHO BALBOAS B/.4.00

tal fin. Además, tendrá a su cargo el Registro de Asociados. 2 Serán funciones del Secretario: (1) Redactar las Actas 3 reuniones y demás acuerdos de la Asociación; (2) Dar curso a la 4 correspondencia de la Asociación; (3) Preparar un directorio 5 pormenorizado de Asociados; (4) Custodiar los archivos y hacer 6 entrega de ellos por inventario a quien lo reemplace. - - - - - -8 ARTICULO 49: Corresponde a la Junta Directiva el nombrar y remover g de su cargo a un administrador, quien podrá ser persona jurídica o natural, cuando así lo considere conveniente a los intereses de las 11 lotificaciones. --- En caso de que el Administrador sea persona 12 jurídica, ésta deberá designar a un individuo para que lo represen-13 te ante la Asociación, y cuya designación deberá ser previamente 15 ARTICULO 50: El Administrador tendrá a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los Bienes de la Asociación. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Recomendar ante Junta Directiva la Convocatoria de la Asamblea General de Asociados cuando así lo estime conveniente; b) Mantener y conservar los bienes de la Asociación; o) Citar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando así lo estime conveniente; d) de los Asociados las Cuotas Mensuales y demás deudas que tengan en relación con la Asociación, por delegación del Tesorero; e) Velar porque los miembros hagan uso debido de los bienes de la Asociación, conforme a su destino y al Reglamento de Usos; - - - - f) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva con voz, pero sin voto; y, g) Todas aquellas otras funciones o facultades que le otorgue la Junta Directiva .- -ARTICULO 51: El Administrador deberá velar por el cumplimiento por 28 parte de los Asociados de sus obligaciones bajo estos Estatutos y E-86-136856

el. "Manual de Propietarios", e informar a la Junta Directiva sobre 3 ARTICULO. 521 El Administrador deberá presentar anualmente al Terorero, en la fecha que éste le indique, el Estado de Situación 5 respecto al manejo de fondos durante el año fiscal anterior y un Proyecto de Presupuesto para el próximo año fiscal. --- El Proyecto 7 de - Presupuesto deberá estar dividido en, por lo menos, las siguientes partidas: I. INGRESOS: a) Saldo del Año anterior; b) Renta por uso de las Cuotas: de Ingresos Mensuales; c) instalaciones u otros bienes de la Asociación; y, d) Gastos Generales de EGRESOS: a) Ingresos. --- II. Gastos de Administración; c) Mantenimiento y Conservación; b) Primas de Seguros; y, d) Otros gastos.----ARTICULO 53: El proyecto de Presupuesto de que trata el Artículo anterior deberá ser enviado por el Tesorero a cada uno de los Directores con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la reunión en que vaya a ser considerado por ARTICULO 54: El Administrador recaudará las Cuotas que deban pagar los Asociados, así como los demás fondos que deban ingresar a la 19 Asociación, y manejará los mismos conforme al Presupuesto que a tal 20 efecto apruebe la Junta Directiva.-----21 ARTICULO 55: Los fondos de la Asociación serán depositados en el 22 Banco o bancos que determine la Junta Directiva y contra ellos sólo podrán girar el Administrador conjuntamente con el Tesorero y otro 24 Director designado por la Junta Directiva. --- Es entendido, que la Junta Directiva, podrá aprobar la creación de una caja chica o una cuenta bancaria para cubrir los gastos menores, la que podrá ser manejada individualmente por el Administrador, o en su defecto, por el Tesorero. - - -

Ůχ.

## REPUBLICA DE PANAMA. Ministeria de Hacianda y Teaera







NOTARIA QUINTA DEL

ARTICULO: 56: El ejercicio del Administrador será cubierto por el 2 Seguro de Hanejo a través de una companía de Seguros que apruebe la 3 Junta Directiva. 4 - CAPITULO VII --- DE LAS ELECCIONES, ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Y-6 ARTICULO 57: La Directiva será elegida en el mes de noviembre, por 7 medio de votación secreta, en la Asamblea Ceneral de Asociados, B prevista en el Artículo 15 de estos Estatutos. Las Postulaciones 9 se harán en Asamblea General. En el período electoral, se 10 permitirá a los candidatos hacer campaña de promoción. La Junta li Directiva declarará abierto el período electoral con no menos de 12 sesenta (60) días de antelación a la fecha de celebración de la Asambles General de Asociados en que se celebrará la elección. 14 Junta Directiva designará una comisión Electoral integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) asociados. --- La Comisión Blectoral preparará un Reglamento de Votación y Escrutinio, que hará del conocimiento de todos los Asociados con no menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la elección. La Comisión Electoral expedirá un Acta definitiva de la elección el ARTICULO 58: Las reformas a los Estatutos se harán mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los asociados, en una Asamblea General específicamente convocada para tal fin. - - - - - -ARTICULO 59: Los detalles para hacer funcionales las normas de estos Estatutos se redactarán en forma de un manual de propietarios - - - - - - - - - - - - - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS - - - - -ARTICLO 60: Los Recursos Económicos de la Asociación serán los 27 siguientes: a) Las quotas mensuales de los miembros; b) cuotas extraordinarias que aportan los miembros, y, c) E-86-136857

| subpidios y donaciones que se le otorguen a la Asociación.- - - - -ARTICULO 61: Los recursos económicos de la Asociación, serán depositados en un(os) banco(s) de la localidad por medio de una douenta que se abrirá, de aquerdo con lo ya establecido en lo partículos precedentes. --- Dichos recursos, serán usados única y 6 exclusivamente para los gastos y servicios de la Asociación y que 8 ---- CAPITULO IX --- DE LAB REPORHAS- - - - - - - - -ARTICULO 62: La Asociación se reserva el derecho de reforrar, nodificar, cambiar o dejar sin efecto los presentes Estatutos de naouerdo con las leyes vigentes o las que se decreten en el futuro y 12 por la decisión mayoritaria de la Asamblea General de Propietarios de la Asociavión. Es entendido, que todos los derechos y 14 obligaciones que emanan de estos Estatutos quedan sujetos a esta - - - - - - CAPITULO X --- DE LA DISOLUCION- - - - - - - -17 ARTICULO 631 La Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el voto de noventa por ciento (90%) de los miembros registrados y que estén a pas y salvo con la Asociación, cuando así lo decidan; b) Cuando la Asociación tenga menos de dos miembros registrados; y, c) Cuando el Poder Ejecutivo por resolución así lo haga, por incumplimiento de disposiciones legales sobre las Asociaciones de tipo civil y sin fines de lucro. - - - - -ARTICULO 64: Cuando se ordena la disolución de la presente Asociación, la Asemblea General de Propietarios nombrará sus liquidadores y les dará les instrucciones necesarias, para efectuar lo que estime conveniente con sus activos o se donarán al Municipio en donde se enquentren los bienes o para alguna institución de ---- CAPITULO XI --- DISPOSICIONES TRANSITORIAS- ----

ളുള്ളത്ത്ത് അവസാന് സ്വാര്യ വാധ്യായ പ്രവാഗത്ത്വായില് പ്രവാഗത്ത് വായ അത്രത്ത് അത്രത്ത് വരുന്നത്. അത്രത്ത് വരുന്ന സ്വാര്യ അത്രത്ത് പ്രവാശ്യ പ്രവാശ്യ പ്രവാഗത്ത്വെന്ന് വരുന്നു വരുന്നു വരുന്ന് വരുന്നത്. വരുന്നത്ത് വരുന്നത്ത് വരു

## REPUBLICA DE PANAMA



Market Brown of the state of the

PAPEL NOTARIAL TIMBRE NACIONAL B/4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

29

los residentes

LIQUIDACION N Los primeros Directores-Dignatarios, quienes ARTICULO 65: A. 2 e jercerán sus campos hasta tanto la Asamblea General escoja sus 3 sucesores y eston tomen posesión, serán:-----ARTURO D. MELO K.- - - PE-1-549- - - - - PRESIDENTE- - - -GALILEO SARASQUETA C. - -8-39-353- - - - - - VICE-PRESIDENTE- - -7 FELIPE MEDINA U.- - - - - - - - - - SECRETARIO- - - -BUAN PORTILLO- - - - - 8-183-223- - - - - - - TESORERO- - - - -B. El primer Admi mistrador será: ALTOS DEL VIGIA, S.A. --- No habiendo otro asumato que tratar, el Presidente clausuró la reunión, y para constancia se firma, hoy 6 de Febrero de 1987.------(Fdo.). A.D. Melo, Presidente -- (Fdo.) Felipe Medina, Secretario.-PERSONERIA JURIDICA --- RESUELTO No. 133 --- Panamá 31 de agosto de 1987 --- Median e apoderado legal, ARTURO DONALDO MELO K., varón, panameño, mayor d e edad, administrador de Empresa, con domicilio en esta ciudad y con cédula de identidad personal No.PE-1-549, en su carácter de Repre-sentante Legal de la entidad denominada "ASOCIA-CION DE PROPIETAR TOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS DEL VIGIA" solicita al Min isterio de Gobierno y Justicia, le confiera a la 20 misma PERSONERIA \_JURIDICA. --- Para fundamentar su pretensión ha presentado la s-iguiente documentación: ---A. Poder y memorial petitorio; --- B. Acta de Fundación; --- C. Acta de elección de la 22 Junta Directiva; --- CH. Acta de aprobación de los estatutos, en la cual consta los moismos; --- D. Acta de la sesión en la cual se auto rizó al presidente e tramitar la sollcitud de Personería Jurídica.-Examinada la doctamentación presentada, ha quedado establecido que 27 la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos 28 entre otros son Zos de: A) Vigilar por el bienestar y seguridad de

E-86-136858

de la lotificación; B) Organizar actividades que

	mitan la acumulación de capital para realizar las obras de
	nestar y seguridad; C) Contribuír al Ornato y Aseo de la lotifi-
016	nión; D) Seguir como agencia de relaciones públicas
cac	nión; D) Seguir domo agonosos estas propósitos no pugnan con la constitución Política de la
Cor	no estos propositos no pugnam con a
Rej	pública de Panamá, no con las disposiciones legales vigentes que
ri	gen la materia; EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus
fa	oultades legales, RESUELVE: APROBAR TOS ESTADADE
đě	nominada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELACION RURAL ALTOS
DE	L VIGIAT y reconocerle la PERSONERIA JURIDICA conforme lo esta-
h1	ecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69
	1 Cédigo Civil v 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984
ТО	da modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a
18	aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia La
<b>.</b>	rsonería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las
	ndicadas en los estatutos aprobados Este Resuelto surtirá sus
	ectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.
61	OTIFIQUESE Y PUBLIQUESE, (Original Firmado) Rodolfo Chiari De León
N	- Ministro de Gobierno y Justicia (Original Firmado) Alicic
3 =	
	ivera Jr., Vice-Presidente de Gobierno y Justicia Hay un sell
E	S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL (11Pma 11eg12)
d	el Ministerio de Gobierno y Justicia en todas las páginas que s
	rotocolizan
c	oncuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo e
1	a Ciudad de Panamá, al Primer (1er.) día del mes de Octubre de Mi
4 r	novecientos ochenta y siete (1987)
!5 _	OLASTO MARIO CEDENO
26 _	Netario Público Quinto
27	SAL DEL
28	
29	
30	

1865-1964 (1965) 1964 (1966) 1 11 Sept. 1861 (1988) 1 (1968) 1 (1966)



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUNTRO BALBOAS B/4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA LEY No. 38 de 1974 385690

C

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

LIQUIDACION No.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO PANAMA Presentando este documento a las .2.52 de 1987. Tomo .. del S. de Clifts emb REGISTRO Derechos B/..... Liquidación No. 📿 Mayra E.R. de Lope 13 INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO S COMUN) Flohe .C. -005160 Rollo 1293 10014 Derechos 81 23,40 16 Panamá 16 de diciente 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 E-86-136848 REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESOROREPUBLICA de PANAMA

LIQUIDACION DE TINCRESOS

PMÉ

INTERPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO
EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO PARTIDA

RECAUDADO

RES

VALOR

RECARGO O

TOTAL COBRADO

R.P 124.202 8700 nov. 109.50

L44/76 124.2.40 " 3.90

R.P 124..202 8700 nov. 119.50
L44/76 124.2.40 " 3.90
Esc. Nº 10,416 de 1º de oct. de 1987,NOt. V PMA PROSONERADO 3.90
juridica a Asociación de Propietarioos de la Lotii aconerado de Vigia .

SON VEITNITRES BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS.

LIQUIDACION No.459086 -86

VALOR NETO B

23\_40